

exenta y purificada aun de las sombras veniales» y «extraordinaria figura de la caridad en la historia benéfica de España» (1). La Academia, no obstante, en su superior juicio, formulará el más acertado.

Madrid, 30 de Junio de 1916.

EL CONDE DE CEDILLO.

II

EL COLEGIO DE ESPAÑA

En el 1364 instituía el ilustre cardenal D. Gil de Albornoz, un Colegio mayor, en la ciudad de Bologna, declarándolo heredero en su testamento, otorgado en 29 de Septiembre de ese año (2), que quería se llamase Casa ó Colegio de España, con una capilla decorosa dedicada á San Clemente, papa y mártir, que fuesen 24, los colegiales y dos capellanes; nombrando especialmente, entre los testamentarios, á Fernando Alvarez, abad de Valladolid, y Alfonso Fernández, camarlengo suyo, para que tengan cuidado especial de la construcción del edificio y administración de la herencia, comprando los bienes y las rentas necesarias, rogándoles por cuanto puede que después de su muerte permanezcan en Bologna dos años consecutivos, por lo menos, dejándoles por los gastos y la fatiga de este encargo 600 florines á cada uno (3).

Muy accidentada es la historia de esta fundación, que refleja palpablemente las vicisitudes de la Historia de España, siguiéndola paso á paso; así vemos cómo en los primeros años crece y se desarrolla, llega á su apogeo en el primer tercio del siglo XVI y empieza su decadencia con la reforma esencial de sus Estatutos en 1536, dando entrada en la Institución á las clases pudien-

(1) *El venerable Barrantes*, págs. 16 y 51.

(2) Testamento original. Archivo del Colegio, vol. ix, núm. 3.

(3) Testamento citado, líneas 58 á la 63.

tes y aristocráticas no necesitadas de pensiones para estudios.

Y á medida que otras reformas, más ó menos necesarias, se suceden, cada vez se aleja más esta gloriosa institución del fin para que fué creada, según la voluntad expresa de su preclaro fundador.

Considerando el estado actual y habiendo empezado, desde mi nombramiento de rector, en 1910, un trabajo de investigación, he llegado hoy á reunir los elementos necesarios para poder demostrar de un modo fehaciente y documentado la necesidad absoluta de una reforma que devuelva á este Colegio sus antiguos Estatutos, ley única y expresa que debe regirlo, esperando de los tiempos futuros á ella se atengan, respetando y reverenciando así la última voluntad del que fué en su siglo Príncipe de la Iglesia, arzobispo de Toledo, consejero del Rey, restaurador de los Estados de la Iglesia, fundador del Colegio de España, cuna de preclaros varones, cuyos nombres llenan las historias de las diversas manifestaciones de la vida de nuestra patria.

Algunas noticias puedo adelantar sobre la obra emprendida, que bien pronto verá la luz publicándose cada una de sus partes.

Es la más fundamental la que se refiere á los Estatutos del Colegio, alma de la Institución Albornoziana, y de ellos hago historia.

El primer documento estudiado fué el testamento del cardenal Albornoz, conservado en nuestro Archivo. Fué publicado por primera vez en una obra de D. Hermenegildo Giner de los Ríos, titulada *Filosofía y Arte*, con un prólogo de D. Nicolás Salmerón, Madrid, 1879 (1), y por segunda vez por el mismo eminente ex colegial, en colaboración con D. Pedro Borrajo y Herrera, también de nuestro Colegio, en otra titulada *El Colegio de Bolonia*. Madrid, 1880. De este documento he citado ya las líneas que se refieren á nuestra Institución.

Inmediatamente se dió principio á la construcción del edificio del Colegio, y en el año siguiente 1365, en el mes de Abril, se

(1) Nota del autor en su libro *El Colegio de España*. Madrid, 1880, página 21. Comprobada la cita en la edición de 1878, pág. 212, nota.

encuentra en el primer libro de Administración, conservado en el Colegio, en el folio segundo, los primeros gastos de la obra, y siguen en tres libros consecutivos hasta el 1369.

Viviendo el cardenal, de acuerdo con el arquitecto, dispuso los planos del edificio, y según su voluntad fué edificado como lugar recogido, apto al estudio, dividido en cuatro cuerpos unidos, rodeando un gran patio con pórtico sobre el que discurre el claustro superior. La fachada principal de este patio la forma la capilla dedicada á San Clemente, enfrente de la puerta que daba ingreso al edificio. A los dos lados de la capilla y en el cuerpo paralelo á ella estaban las habitaciones dedicadas á la Comunidad y salas Rectoral y Capitular y en los dos cuerpos perpendiculares las 24 celdas para los 24 colegiales; otras habitaciones del piso bajo para los capellanes y otros funcionarios no pertenecientes al cuerpo interno del Colegio (1).

Muy adelantadas estaban las obras del Colegio cuando en el 1367, en la noche del 23 de Agosto, moría el cardenal en la casa denominada «Belriposo», cerca de Viterbo. Debo advertir, que del estudio de diversos documentos, he encontrado disconformidad en la fecha de la muerte del cardenal Albornoz. En estos dos que cito, parece existir esta disconformidad; una la cita su sobrino Fernando Alvarez en su memorial, diciendo: «Anno 1367, in die S. Bartholomei... et hora... dominus meus dominus Sabiniensis migravit ad dominum», esto es el 24 de Agosto (2). Otra, en el Estatuto xi de los comprendidos en el incunable citado de 1485, de la línea cuarta, la séptima del folio 7 vuelto, se lee: «Itē statuimus q̄ semp̄ in ues̄p̄is uicesimo || tertio die mens̄is auguſti qua bone memorie dominus Sabinēn. fuit uiam uni || uerſe carnis

(1) Descripción del Colegio sacada del estudio de los Estatutos de 1377. Estatutos promulgados el 20 de Noviembre de 1377. Impresos en Bologna el 28 de Enero de 1485. Conservados en Londres en el British Museum. Proctor, núm. 6.558; Hain, núm. 15.002. Copia fotográfica (blanco sobre negro) del incunable, ejecutadas por Donal Macbeth, London E. C. Artists Illustrators. Ltd., núm. 30.175; mandadas hacer en el mes de Octubre de 1915 y enviadas al Colegio en el mes de Febrero de 1916. Estatuto xx.

(2) Copia existente en el Archivo del Colegio, vol. viii, núm. 13.

ingressus. &. xxiiii, in missa in capella predicta pro ipsius anima de || uote anuuerfarium solēpne anno quolibet celebretur...» Como ninguno de los dos documentos citan el día de la semana, no he podido comprobar la exactitud de la fecha; sin embargo, el segundo, más explícito, ordena que el 23 en la hora de vísperas se celebre el aniversario y el 24 se diga solemne misa. Pueden unificarse los dos, recordando que la Santa Iglesia Romana considera día del santo desde las vísperas del día anterior, por consiguiente, «in die S. Bartholomei...», del primer documento, puede ser el 23, y como la misma Iglesia prohíbe se celebren aniversarios solemnes las vísperas de la fiesta de los Santos Apóstoles, he aquí cómo el segundo documento traslada al 24 la misa solemne. Además, interpretando el Estatuto XI, no cabe duda que en los dos días debe celebrarse el aniversario, como nos lo indica la conjunción & que une las dos oraciones, «in uesp̄is uicesimotertio die..., &, xxiiii in missa...»; en otros varios, que aparecerán á su debido tiempo, existe realmente disconformidad, de todos los cuales hago estudio para dejar bien puntualizada esta fecha importantísima en estos estudios.

Ese mismo día 23, ante Notario apostólico hizo el cardenal un Codicilo, ya que muchas de las cosas ordenadas en su testamento estaban cumplidas, otras casi terminadas y otras empezadas, y de aquéllas exime á sus testamentarios y de éstas les da plena potestad, para que según lo que muchas veces le habían oído todos y cada uno de ellos y otros purpurados, que además de los primeros nombra ahora para ejecutores de su voluntad, continúen y lleven á cabo sus deseos, y cambien, suplan y también agreguen lo que les parezca oportuno en su testamento, y lo que ellos cambien, suplan ó agreguen, sea como si él mismo lo hubiese así dispuesto (1).

En virtud de esta autorización, estos ejecutores se reúnen en Bologna en el palacio del cardenal Anglico, y ante Notario apostólico, con fecha 12 de Mayo de 1368 (2), declaran

(1) Codicilo fecha 23 de Agosto 1367. Archivo del Colegio, vol. ix, número 4, líneas 29 á la 31.

(2) Declaración testamentaria. Archivo del Colegio, vol. ix, núm. 5.

que todas las cosas de las cuales van á tratar las han recibido todos y cada uno de ellos de la misma voz del cardenal, y después de haber confirmado en parte y en parte modificado algunos de los legados del testamento, pasan á tratar del Colegio.

En este documento por primera vez aparecé la referencia á Estatutos hechos, pero no publicados. No ha sido posible encontrar, hasta ahora, estos Estatutos, y del estudio que voy haciendo, puede deducirse se trataba de un borrador en el cual iban, incluso el cardenal Albornoz, dictando sus disposiciones y que luego serviría para los definitivos. De todos modos, en la línea 77 y siguientes de esta declaración de los testamentarios, se encarga á dos de ellos: Fernando Alvarez de Albornoz, arcidiácono de Toledo, y á Pedro Alfonso de Toledo, abad de Valladolid, que ordenen é introduzcan la forma de Colegio y que hagan y compongan los Estatutos y todas las demás cosas que se refieren al buen gobierno del mismo, como mejor les parezca y crean oportuno.

Efectivamente, estos dos testamentarios, teniendo á la vista ese borrador y con la autoridad recibida por el Codicilo, modifican, agregan, aumentan y corrigen ese primer boceto, y hacen unos Estatutos que envían al Papa Urbano V para su confirmación, puesto que así sólo podían tener fuerza para obligar á cumplirlos.

En ese trabajo emplearon un año, y terminado que fué, enviado al Santo Padre, éste encarga al cardenal Anglico que estudiados por él, con la autoridad pontificia que le concede, los confirme, según deducimos de la Bula del Papa Urbano V, de fecha 25 de Septiembre de 1369 (1).

Pasados varios meses sin confirmar y teniendo el Colegio necesidad de una ley é interés en esta confirmación, insisten cerca de la Santa Sede, según se demuestra, porque en un cuaderno de la administración del Colegio se encuentran gastos de prácticas hechas en Roma por pago de cartas, de Urbano V, para la

(1) Bula Papa Urbano V. Archivo del Colegio, vol. ix.

resolución de este expediente, en 12 de Agosto del año 1370 (1).

Sin embargo, bien por las ocupaciones del cardenal Anglico, bien por la muerte del Papa Urbano V, ocurrida el 19 de Diciembre de 1370, la reunión del cónclave, la elección de su sucesor Gregorio XI, en 30 de Diciembre del mismo año, ó bien porque dicho cardenal se trasladó á Avignon, nombrado obispo de su diócesis, inmediatamente después de la elección de Gregorio XI, permaneciendo allí hasta su muerte, ocurrida el 18 de Abril de 1388 (2) no fueron confirmados.

El Colegio vuelve á rogar á S. S. para que confirme estos Estatutos, y Gregorio XI envía á Pedro Alfonso de Toledo, ya obispo de Cuenca y entonces residente en Fermo, estos Estatutos con carta autógrafa concediéndole autoridad pontificia para su confirmación, para que estudiados de nuevo, vea si por las necesidades de los tiempos y la condición de los hombres deben ser modificados, corregidos, mudados y enmendados; esta carta dada en Avignon, tiene fecha 7 de Enero del año v de su pontificado, esto es, 1375 (3), y fueron promulgados por él mismo el 20 de Noviembre de 1377.

He aquí demostrada cronológicamente la historia de nuestros primeros Estatutos, ley expresa y promulgada por quien tenía la misma autoridad que el cardenal D. Gil de Albornoz, puesto que hemos visto cómo por especial providencia resulta que el cardenal, además de nombrar á Pedro Alfonso de Toledo testamento suyo (4), declara en su Codicilo que ellos hagan como si fuese él mismo y por la gran confianza que en él tenía, pues lo envió á España desde Viterbo en 1367, según consta en la de-

(1) Cuaderno de gastos. Archivo del Colegio, vol. ix, núm. 23. A pesar de mis reiteradas instancias no he podido comprobar este dato, pues no han sido halladas por los Regentes de curia en los Archivos del Vaticano.

(2) Del cardenal Anglico. Alphonsi Ciaconii. *Historiae Pontificum Romanorum et S. R. E. Cardinalium. Vitae et Resgestae*, Romae, 1677. Tomo II, col. 562, líneas 6 y 7.

(3) Carta inserta en la carta de Pedro, obispo de Cuenca, dirigiéndose al rector, colegiales y demás del Colegio, que aparece al principio de los Estatutos ya citados de 1377, impresos en 1485.

(4) Testamento ya citado.

claración testamentaria para rescatar á su hermano Alvaro Albornoz (1), prisionero de tropas mercenarias inglesas, estos mismos testamentarios lo encargan junto con Fernando Alvarez de Albornoz para hacer los Estatutos, y hechos que fueron en 1369 á él vuelven en 1375 para su nuevo estudio, confirmación apostólica y promulgación.

Por razones que se expondrán á su debido tiempo, no fueron hallados estos Estatutos en nuestro Archivo, y como del cuidadoso estudio que iba haciendo de los documentos que existían, á más de la relación de Juan Ginés de Sepúlveda que precede á los Estatutos de 1536, folio primero, líneas 18 y siguientes, conservados en el Archivo del Colegio, primeros Estatutos que encontré, se deducía claramente que había otros anteriores que fueron modificados (citados además por D. Hermenegildo Giner de los Ríos y D. Pedro Borrajo en su obra *El Colegio de España*, pág. 4), me dispuse á su busca y captura. Desesperanzado estaba ya de encontrarlos cuando se me ocurrió que habiendo servido nuestro Colegio de refugio y solaz albergue de los primeros impresores de Bologna, quizá el rector de entonces encargase hacer la impresión de este manuscrito, el más importante de nuestra Institución. Con esta idea y sin abandonar la busca entre los Códices, empecé á buscar entre los incunables y en los libros de administración, por si en sus gastos apareciera alguna noticia, y efectivamente, en el libro, ya catalogado por mí con el núm. 23, fol. 152 v., se encuentran escritos algunos gastos hechos en 1484 al maestro Valdiserra, impresor, «pro stampare Statuta nostra», y teniendo por fin la suerte de hallarlos citados en el Proctor con el núm. 6.558, y en el Hain con el 15.002, existentes en el British Museum de Londres, escrito y confirmada la citación, existencia y buena conservación, mandé hacer copia fotográfica de cada uno de sus folios, operación que ejecutó el artista Donald Macbeth, autorizado especialmente.

Llegadas á mi poder estas copias fotográficas, leídas, traducidas y puesto á su estudio, empecé á comprobar la autoridad y

(1) Declaración testamentaria ya citada.

legitimidad del incunable, y así se confirmaron, comprobándolos en los datos siguientes:

Nombres citados en estos Estatutos, fechas, dignidades, etc. Citaré algunos.

Principian estos Estatutos: «Incipiunt statuta collegii condita seu scā per Reuerēdos in xp̄o patres & || dños dños Fernandum dei & appllice fedis grā arciepm̄ yspalen & petR ep̄m || cōcheñ. ac dn̄m alfon. archidiaconū tholetanū &» (I).

Fernando, por gracia de Dios y de la Sede Apostólica, arzobispo de Sevilla: Es el Fernando que encontramos por orden cronológico retrospectivo en los documentos antes citados; Fernando Alvarez de Albornoz, arcidiacono de Toledo en 1368 (declaración testamentaria), abad de Valladolid en 1364 (testamento del cardenal Albornoz), y por si acaso no bastaba, identificado con estos otros datos: Doctor en Decretales en Bolonia, en 1361; profesor de la Universidad de Bolonia en Derecho canónico desde el 1363 al 1369, fecha que además concuerda con el testamento del cardenal, que en su línea 63 encarga á este Fernando permaneciese en Bolonia dos años consecutivos después de su muerte, y como ésta ocurrió en 23 de Agosto de 1367, he aquí cómo cumplió la voluntad de su amado tío D. Gil; Obispo de Lisboa en 1369, arzobispo de Sevilla en 9 de Julio de 1371. Datos todos que resultan de un memorial autógrafo del mismo Fernando, escrito en una página de un Códice que fué de su propiedad, que se conserva en el Archivo Capítular de Toledo, cuya copia conservamos en el Archivo de nuestro Colegio.—Vol. VIII, número 13.

Y terminan.—«Imp̄ssa fuerunt hec statuta Bononie Anno. Mcccc: Lxxxv die xxviii. ianua || rii Rectore dicti Collegii mag-nifico ac nobili uiro Dōmo Iacobo molon medi || co Excellētis-simo. Laus deo: Semp̄. || excarignēa cesaragustāe diocesis oriūdo.»

Efectivamente, de la serie cronológica de los rectores de este Colegio, cuyos nombres he ido sacando de las actas de los cole-

(1) Estatutos de 1377, ya citados.

giales, de los libros de admisión y de los de la administración, resulta: Jacobus Molon, médico, elegido rector, 1.º de Mayo, 1484. Y de la serie cronológica de colegiales, que también voy haciendo, resulta: Jacobus Molon, 11 Abril 1482. Libro II. Receptionem, folio 115, suscrito por notario. Del vol. I, acta Sodalium, folio 1.º, con el núm. 8, Jacobus Molon de Cariñena (diócesis de Zaragoza), médico, 11 de Abril de 1482.

Y como para muestra basta..., he aquí estos botones con los cuales creo bastante documentado el estudio que en el Archivo del Colegio voy haciendo.

El catálogo de sus Códices é incunables está muy adelantado, y respondiendo á una descripción cuidadosa de cada libro, será publicado en breve.

Estos son datos de hecho, no noticias fidedignas, las cuales si no se comprueban pueden conducir á error.

En este trabajo prestan su ayuda: monseñor Julio Belvederi, capellán del Colegio, dignidad del capítulo de la Metropolitana de Bologna, socio de la Comisión conservadora de los Monumentos Nacionales, secretario de la Comisión «Restauri di San Francesco», miembro del comité «Bologna Storico-Artistica»; por estos títulos y por sus muchas publicaciones históricas es bien conocido entre los estudiosos, además de haber ordenado la «Sala Breventale» en la Biblioteca del Arzobispado de Bologna y publicado el vol. III del *Chartularium Studii Bononiensis*.

D. Augusto Macchiavelli, sacerdote, perito archivero que ha ordenado el importantísimo Archivo del Capítulo de la Metropolitana de Bologna, publicando el *Regestum* de los documentos principales, ha publicado también un diario boloñés del siglo xv, de la Iglesia de Santa María Magdalena en Bolonia; está ordenando el Archivo privado del Marqués Nerio Malvezzi, ex ministro de Instrucción pública, senador del Reino, que posee una de las más ricas Bibliotecas, en la cual ha ya terminado y publicará en breve la famosa colección de Estatutos, conocida en todo el mundo, y que comprende cerca de 5.000 títulos; ha ordenado el Archivo Consorziale dei Parroci Urbani di Bologna, del cual ha empezado ya la publicación, y últimamente ha recibido el encargo ofi-

cial de la Comisión de Historia Patria para hacer el volumen iv del *Chartularium Studii Bononiensis*.

El profesor D. Francisco Filippini, profesor de Historia en el Real Instituto Técnico de Bologna, socio de la Diputación de Historia Patria de la Romagna y de la Marca, que desde hace muchísimos años se ocupa de estudios sobre el famoso cardenal D. Gil de Albornoz, pues hizo su Memoria del doctorado con una obra titulada *La Reconquista del Estado de la Iglesia por el cardenal Gil de Albornoz*, que fué publicada después en la revista *Gli studi storici*, Pisa, 1899-1900, insertando en ella muchos documentos de nuestro Archivo (solamente el primer volumen ha sido publicado, pues el segundo debe contener también la obra del cardenal Albornoz en España, y para esto dicho profesor se propone venir á nuestra patria para hacer sus estudios personalmente). En la misma revista *Gli studi storici* publicó varios trabajos; uno, «Le costituzioni di Egidio Albornoz, arcivescovo di Toledo», producto de sus estudios en nuestro Archivo en 1902; otro, «El inventario de los libros y bienes del cardenal Petrocino, arzobispo de Ravenna». De nuestro Archivo otro, «Una relación de la batalla de Pavía, del rector de este Colegio Jacopus de Neila de 1525»; una publicación ilustrando los frescos existentes en la capilla de Albornoz en el templo de San Francisco, en Assisi, publicada en el *Bolletino d'Arte del Ministero della Pubblica Istruzione*, 1911, fasc. 2.º En la revista *Rassegna d'Arte Umbra*, año II, publicó una memoria sobre el «Cardenal Albornoz y la enfermería nueva del convento de Assisi».

Una vez más doy las gracias á estos colaboradores por cuya honra vuelvo, no sólo como auxiliares preciosos de mi trabajo, sino también en su calidad de dignos sacerdotes, los dos primeros, y concienzudo erudito histórico el tercero.

En el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo LXVIII, cuaderno III, Marzo 1916, págs. 306-307, apareció un artículo firmado por D. Enrique Pacheco de Leyva, en el que, entre otras cosas, dice en su párrafo segundo, refiriéndose al Colegio: «Nos indigna vernos en la precisión de hacer estas consideraciones, y sobre todo el contemplar nuestras tradicionales grandezas to-

talmente abandonadas y en manos siempre de la impericia...»

Por cuanto he tenido el honor de relatar, podrán ver y juzgar con su mejor criterio los señeres Académicos y los cultos lectores del BOLETÍN, que si en manos imperitas está esta grandeza, también con celo y cariño se tratan, se conservan, se estudian y se publicarán en breve los tesoros inéditos que encierra, y de todo ello cuán erróneamente informado estaba dicho Sr. Pacheco.

Sirva esta rectificación para devolver su justo valer solamente á las personas que bajo mi vigilancia y custodia coadyuvan á la ordenación de nuestra Biblioteca y Archivo, y que fueron juzgadas con demasiada ligereza.

Madrid, Agosto 1916.

MIGUEL ANGEL ORTIZ MILLA,
Rector del Colegio de España.

III

RELACIONES BIOGRÁFICAS DE SANTA TERESA DE JESÚS PRUEBA INÉDITA CON DOCUMENTACIÓN INDUBITADA

(Continuación.)

Don Fernando de Toledo, Prior de San Juan, contestando á la demanda presentada, con autorización del Sumo Pontífice, por los Carmelitas descalzos.

Pedro de Castillo, en nombre de D. Fernando de Toledo, Prior de San Juan, por sí y como curador del Duque de Alba, y por la dicha villa, y del monesterio de la Encarnación que en ella fundó, en sus propias casas, la Madre Teresa de Jesús: Respondiendo á una demanda y petición presentada por fray Gregorio de S.^t Angelo, Carmelita descalzo, en nombre del convento de San Joseph, de monjas descalzas, de la ciudad de Avila, á su tenor respectivo, digo: que la dicha demanda no procede ni ha lugar conforme á derecho y cesa y se excluye por lo siguiente:

Lo primero por lo general; lo otro no impide haber hecho profesión la dicha Teresa de Jesús ni fundado la casa de San Joseph de la ciudad de Avila, pues no murió en ella, sino en su